

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. líneas. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.  ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 3

#### Obras públicas.—Maderas á flote.

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Clotilde Sanz Navarro, vecina de Zaorejas, viuda de D. Luis Moré Goded, la devolución del depósito de 650 pesetas, que constituyó á disposición de mi autoridad en 16 de Agosto de 1902, para responder á los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la flotación y conducción por el río Tajo, una partida de madera de 600 piezas de dobleros y rollizos, procedentes de la propiedad particular denominada «Casa Vicenta.» se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de quince días, puedan presentar en este Gobierno civil, los que se consideren perjudicados, las reclamaciones referentes á los daños y perjuicios causados, tanto en las obras públicas, como en los particulares, por efecto de la conducción de referencia, autorizada en 16 de Agosto de 1902.

Guadalajara 9 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

**Sixto Morán Arroyo.**

#### NUM 4

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Clotilde Sanz Navarro, vecina de Zaorejas, viuda de D. Luis Moré Goded, la devolución del depósito de 250 pesetas que constituyó á disposición de mi Autoridad en 18 de Mayo de 1904, para responder á los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la flotación y conducción por el río Tajo, una partida de ma-

deras de 7900 piezas de madera procedentes de subastas públicas verificadas en Zaorejas, Peñalver y Taravilla, de cuya madera era propiedad el solicitante, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de quince días, puedan presentar en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados, las reclamaciones referentes á los daños y perjuicios causados, tanto en las obras públicas, como en los particulares, por efecto de la conducción de referencia, autorizada en 13 de Junio de 1904.

Guadalajara 9 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

**Sixto Morán Arroyo.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de dar el debido cumplimiento á las disposiciones que se hallan vigentes, por virtud del Real decreto de 11 de Mayo de 1903, respecto del Cuerpo de Aspirantes al Notariado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se observen las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Las Notarías vacantes correspondientes al Cuerpo de Aspirantes se anunciarán en la *Gaceta* por el plazo de veinte días, á fin de que los individuos de dicho Cuerpo formulen sus pretensiones á las Notarías á que tengan derecho, fijando taxativamente el orden con que las prefieren.

2.<sup>a</sup> Si dentro del plazo de la convocatoria no hubiera quienes soliciten la Notarías anunciadas, sin estar colocados todos los Aspirantes que tengan derecho á ellas, serán éstos nombrados por orden inverso al establecido por el Tribunal censor.

3.<sup>a</sup> Para el desempeño interino de las Notarías vacantes deberán los Aspirantes manifestar en la Dirección las que estén dispuestos á servir, la categoría de las mismas y las regiones, provincias ó comarcas en que hayan de estar situadas; habiendo de verificarse los nombramientos según lo es-

establecido en el art. 18 del Real decreto de 11 de Mayo de 1903; y

4.ª Para la sustitución de las Notarías en el caso de licencia que exceda de un mes, ó de suspensión, por falta de fianza, del Notario sustituido, podrá nombrarse al Aspirante de la clase correspondiente, siendo preferido el propuesto por el referido Notario, y en su defecto, el de mejor número entre los solicitantes. No se concede esta facultad al Notario que se halle suspenso por virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

## JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en fecha 4 del actual, ha tenido á bien dictar la siguiente resolución, recaída en la solicitud de registro para la mina «La Esperanza», núm. 1054, del término de Robledo y La Bodera, prestando su conformidad al siguiente dictamen de la Jefatura:

«Cumpliendo el art. 16 del Reglamento de Minas vigente, debo proponer á V. S. la no admisión de este registro, que aunque al parecer bastante detallado con la expresión de linderos, indicación

de Norte magnético, designación que cierra bien con las pertenencias pedidas y otros detalles, no llena, sin embargo, todos los requisitos exigidos por el art. 8 del citado Reglamento, que pudieran ser subsanables conforme á resoluciones de la Superioridad, pero que hay otros entre los elementos característicos no dispensables por aquélla, como es el punto de partida, que en el caso presente puede ofrecer duda, por señalarse un pozo que pudiera ser único, que no se relaciona á otros puntos fijos y conocidos y que no es el punto de partida de la mina «La Envidiable», por ser éste una galería de socabon y no pozo.

Aun dispensada esa característica para el caso de que solamente hubiera un pozo dentro del perímetro de «La Envidiable», para dar á resolución sobre el terreno lo que el art. 8 exige, antes en atención al conocimiento de la característica localización que se tiene por la colindancia con la caducada mina «Luisa», este conocimiento hace comprender que el registro de que se trata, ocupa, ó gran parte de la concesión «La Envidiable» ó su totalidad.

La concesión «La Envidiable» citada, aunque declarada su caducidad por falta de pago de canon, no ha llegado todavía á subastarse; no ha llegado á ser declarado franco y registrable su terreno, y por tanto, conforme al art. 95 del referido Reglamento, no puede darse curso á la instancia en caso de sobreposición total; pero como según los antecedentes de la oficina, todo registro de doce pertenencias lindante por Saliente con «La Luisa», vendría á ocupar terreno de las denominadas «San Benito» y «Linares», cuyo terreno tampoco ha llegado á ser franco y registrable, opina la Jefatura que no es admisible el registro «Esperanza».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del interesado que carece de representante en la capital.

Guadalajara 8 Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de minas de este distrito de Guadalajara.

Hago saber: Que por D. Toribio López Vigil, vecino de Turmiel, se presentó en el Gobierno una solicitud en 4 de Mayo de 1905, designando veinte pertenencias de la mina de hierro denominada «Virgen de la Torre», sita en el paraje llamado Pomendrin, término municipal de Peñalén, que linda por todos rumbos con varios terrenos de propiedades particulares y terreno franco. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el que se denomina Fuente de las Raíces, y con orientaciones magnéticas se medirán desde dicho punto quinientos metros al Norte para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª del Oeste, cuatrocientos metros; de 2.ª á 3.ª al Sur, quinientos metros, y de 3.ª al punto de partida resultan cuatrocientos metros al Este, que dando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previene el art. 21 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 10 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

## AYUNTAMIENTOS

## MORATILLA DE LOS MELEROS

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo número 5, del sorteo de este pueblo para el reemplazo del presente año, José Jiménez, hijo natural de Jerónimo y de Ramona Fernández Salazar, de ignorado paradero, por su falta de presentación al acto del alistamiento, rectificación, sorteo, clasificación y declaración de soldados, así como al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento que tuvo lugar el día 4 del actual, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio, rogando a las Autoridades así civiles como militares, se sirvan ordenar a sus dependientes procedan a la busca y captura del referido mozo, y disponer sea conducido caso de ser habido, con las seguridades convenientes a disposición de esta Alcaldía.

Moratilla de los Meleros a 10 de Mayo de 1905.  
—El Alcalde, Manrique García Sierra.

## ALBARES

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de 17 de Abril próximo pasado, se ha servido nombrar, por unanimidad, Secretario del mismo a D. Anselmo Matra Suárez.

Lo que se hace saber a los efectos procedentes.  
Albares 5 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Nicasio Corra.

## EL RECUENCO

Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia los apéndices al amañamiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, los cuales servirán de base para los repartimientos de contribución territorial del próximo año 1906, se hace saber al público, que aquellos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del art. 60 del vigente Reglamento.

Dado en El Recuenco a 3 de Mayo de 1905.—  
El Alcalde-Presidente, Juan José Maldonado.

## Recuento de ganadería

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castilimbrera, por término de cinco días.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## MOLINA.

D. José Avila y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día 25 del actual y hora de las doce, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de

mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Molina de Aragón, a 9 de Mayo de 1905.—José Avila—P. S. M.—José López.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## IRIEPAL.

D. Manuel Torres Madrid, Juez municipal de esta villa de Iriepal.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se ha seguido en este Juzgado municipal de mi cargo, por infracción de la ley de caza contra un paisano que se hallaba cazando, hoy se ignora quien fuere, he acordado la primera subasta de los objetos que fueron recogidos en el toilo, por la pareja de la Guardia civil del puesto de la Capital, el día 7 de Abril último; está de manifiesto en este Juzgado y que con su tasación son los siguientes:

Una tababocas de dos caras en mediano uso, tasado en 2 pesetas.

Unas correas con tres ganchos para llevar la jaula, en 10 céntimos.

Un pañuelo de hierbas, en 5 id.

Total, 2.15 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal, el día 13 del actual, y hora de las diez de su mañana; que para tomar parte en el remate, se ha de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 del importe del remate.

Iriepal 5 de Mayo de 1905.—El Juez municipal, Manuel Torres.

D. Máximo Garbajosa, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Iriepal.

Certifico: Que en el Juzgado municipal de esta villa, se ha seguido juicio de faltas sobre infracción de la ley de caza, entre Cirilo Muñoz y Baltasar Quilez, pareja de la Guardia civil del puesto de Guadalajara y un paisano que se ignora quien fuere, recayendo sentencia en 4 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.

Que debo de condenar y condeno, al individuo que en la mañana del día 7 de Abril último, fué sorprendido y seguido en su trayecto por la Guardia civil denunciadora, Cirilo y Baltasar, del puesto de la Capital, a la pena de 25 pesetas en metálico, las que se les entregarán a la pareja o en la caja del Instituto de su cuerpo, 5 pesetas en papel de p-gos al Estado, pérdida de la escopeta la que se halla en poder del Sr. Comandante del puesto, pérdida de los objetos entregados por la pareja y a los gastos y reintegro de este juicio hasta su total solvencia; expidiéndose certificaciones o testimonios de esta sentencia para el señor Comandante de la Guardia civil del puesto de Guadalajara, y otra para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Manuel Torres.—El Secretario, Máximo Garbajosa.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firma, visa y sella dicho Sr. Juez, en Iriepal a 5 de Mayo de 1905.—El Secretario, Máximo Garbajosa.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Torres.

# Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Abril de 1905.  
Población de derecho según censo, 10,944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años y adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Mujeres.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) ...	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Tifus exantemático .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	2	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1	»	2	1	»
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	1	1	1	»	1	3	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»
Bronquitis aguda.....	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	3	»
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	1	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Totales por sexos.....</b>	<b>3</b>	<b>3</b>			<b>2</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>2</b>			<b>12</b>	<b>9</b>	
<b>Totales por edades.....</b>	<b>6</b>				<b>2</b>		<b>3</b>		<b>5</b>		<b>5</b>						<b>21</b>

## DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total	Legítimos.		Ilegítimos.		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
19	19	2	»	40	»	»	»	»	»	21

Guadalajara 5 de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.